



RESOLUCIÓN N° 0513-2023/SBN-DGPE-SDDI

VISTO:

San Isidro, 15 de junio del 2023

El Expediente n° 320-2023/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO**, representada por su Alcalde, mediante la cual solicita la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES EN MÉRITO AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192** respecto del área de 23,01 m², que forma parte del área de mayor extensión, ubicada en el distrito de Chilca, provincia de Huancayo, departamento de Junín, inscrito a favor del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, en la partida registral n° P16035479 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Huancayo, Zona Registral n° VIII– Sede Huancayo, asignado con CUS n° 181511 (en adelante, “el predio”); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley n° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo N°019-2019-VIVIENDA1 (en adelante, “TUO de la Ley n° 29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo n° 008-2021-VIVIENDA (en adelante, “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración; siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, “SDDI”), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51° y 52° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante la Resolución n° 0066-2022/SBN, en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo n° 011-2022-VIVIENDA.

2. Que, mediante Oficio n° 099-2023-MPH/A, presentado el 20 de marzo de 2023 [S.I. n° 06874-2023 (foja 2)] y Oficio n° 103-2023-MPH/A, presentado el 27 de marzo de 2023 [S.I. n° 07555-2023 (fojas 44 y 45)], la Municipalidad Provincial de Huancayo, representado por su Alcalde, Dennys Cuba Rivera (en adelante, “la Municipalidad”), solicitó la independización y transferencia de “el predio”, en mérito al artículo 41° del Decreto Legislativo n° 1192, requerido para la estructura sanitaria denominada Tanque Séptico 1B correspondiente al proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Recolección, Tratamiento y Disposición Final de Aguas Residuales en 7 distritos de la Provincia de Huancayo - Departamento de Junín” (en adelante, “el proyecto”). Para lo cual, adjunta, entre otros, la siguiente documentación: **a)** plan de saneamiento físico y legal (fojas 3 al 9); **b)** partida n.° P16035479 (fojas 10 al 12); **c)** certificado de búsqueda catastral con publicidad N° 2022-6032889 (fojas 13 al 17); **d)** informe de inspección técnica (fojas 18 y 19); **e)** plano perimétrico - ubicación del área remanente (foja 20); **f)** memoria descriptiva de “el predio” (fojas 21 y 22); **g)** plano perimétrico - ubicación del área matriz (foja 23); **h)** panel fotográfico de “el predio” (foja 24 al 27); **i)** memoria descriptiva del área remanente (foja 28 y 29); **j)** plano diagnóstico zonificación y vías (foja 30); y, **k)** plano diagnóstico de propiedades (foja 31).

¹ Se sistematizaron las siguientes normas: ley n.° 30047, ley n.° 30230, decreto legislativo n.° 1358 y decreto legislativo n.° 1439.

3. Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo n° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, modificado por el Decreto Legislativo n° 1366 y Decreto Legislativo n° 1559 (en adelante, “Decreto Legislativo n° 1192”), dispone que para la aplicación de la citada norma, los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al Ministerio, sus programas, sus proyectos especiales o sus organismos públicos, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la “SBN”, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

4. Que, el citado procedimiento ha sido desarrollado en la Directiva n° 001-2021/SBN, “Disposiciones para la Transferencia de Propiedad Estatal y Otorgamiento de otros Derechos Reales en el marco del Decreto Legislativo n° 1192”, aprobada mediante la Resolución n° 0060-2021/SBN del 23 de julio de 2021, publicado el 26 de julio de 2021 (en adelante, “Directiva n° 001-2021/SBN”).

5. Que, de acuerdo al numeral 5.6 de la “Directiva n° 001-2021/SBN”, las resoluciones que emita la SBN aprobando diferentes actos a favor del solicitante se sustentan en la información y documentación que se haya brindado y determinado en el Plan de saneamiento físico y legal, el cual tiene la calidad de Declaración Jurada; y, según el numeral 6.2.2 de la citada Directiva el procedimiento de transferencia se sustenta en los documentos proporcionados por el solicitante, detallados en el numeral 5.4 de la misma directiva, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la “SBN”, tales como la inspección técnica del predio o inmueble estatal, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.

6. Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que este sea dinámico y simplificado, en la medida que la SBN, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a fin de efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por este en el respectivo Plan de saneamiento físico y legal, bajo su plena responsabilidad.

7. Que, mediante Oficio n° 01454-2023/SBN-DGPE-SDDI del 27 de marzo de 2023 (fojas 87 y 88), se solicitó la anotación preventiva del inicio de procedimiento de transferencia a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, “SUNARP”) en la partida registral n° P16035479 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Huancayo de la Zona Registral n° VIII – Sede Huancayo, en atención al numeral 41.2 del artículo 41° del “Decreto Legislativo n° 1192”.

8. Que, efectuada la evaluación de los documentos presentados por “la Municipalidad”, mediante el Informe Preliminar n° 00614-2023/SBN-DGPE-SDDI del 24 de mayo de 2023 (fojas 90 al 99), se concluyó respecto a “el predio”, entre otros, lo siguiente: **i)** forma parte del área de mayor extensión ubicada en el lote 3, manzana R1 del centro poblado de Chilca – sector Azapampa Este, distrito de Chilca, provincia de Huancayo, departamento de Junín, inscrito a favor del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, en la partida registral n° P16035479 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Huancayo, destinado a Área Reservada; **ii)** no cuenta con zonificación; asimismo, se encuentra en zona urbana formalizada por COFOPRI; **iii)** no cuenta con ocupación, posesión ni edificación; no obstante, en el Informe de Inspección Técnica, se precisa que el Tanque Séptico 1B, correspondiente a “el proyecto”, se encuentra construido bajo tierra, asimismo, recae en la quebrada del río Alis, en área de circulación peatonal; por lo que constituye un bien de dominio público estatal por su uso; **iv)** no se advierten procesos judiciales ni solicitudes en trámite sobre su ámbito; asimismo, no se superpone con monumentos arqueológicos, concesiones mineras, líneas de transmisión eléctrica, ríos ni fajas marginales; **v)** de la consulta realizada al visor SICAR de MIDAGRI y el Oficio N° 000207-2022-DGPI/MC (S.I. 13801-2022) se advierte superposición con la Comunidad Campesina de Azapampa, inscrita en la partida n° 02010128, que es el antecedente registral de la partida n° 11018709 (partida cerrada), transferida a la partida n° P16034698, de la cual se independizó “el predio”; por lo que se descarta tal superposición; **vi)** de la consulta en el visor de mapas del SIGRID, se encuentra en área de inundación de la Quebrada Ali; y, **vii)** se ha cumplido con presentar los documentos técnicos correspondientes al “el predio” firmados por verificador

catastral autorizado, no advirtiéndose observaciones técnicas. En ese sentido, se concluye que “la Municipalidad” cumple con los requisitos señalados en la “Directiva N° 001-2021/SBN”.

9. Que, por su parte, en atención a lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 6.2.3 de la “Directiva n° 001-2021/SBN”, mediante Oficio n° 02378-2023/SBN-DGPE-SDDI del 26 de mayo de 2023, notificado el 29 de mayo de 2023 (foja 101), se hace de conocimiento, como titular de “el predio”, al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI que, “la Municipalidad” ha solicitado la transferencia del mismo, en el marco del “Decreto Legislativo n° 1192”, así como que, de verificarse el cumplimiento de los requisitos de ley, se procederá a emitir la resolución que apruebe la transferencia solicitada; siendo dicha resolución irrecurrible en vía administrativa o judicial, de acuerdo al numeral 41.1 del artículo 41° de la norma en mención.

10. Que, se ha verificado que la ejecución de “el proyecto” ha sido declarado de necesidad pública e interés nacional al encontrarse dentro de los alcances del numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1280, modificado con el Decreto Legislativo N° 1357, el cual dispone lo siguiente: *“Declárese de necesidad pública e interés nacional la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, comprendida por los predios y/o infraestructuras de todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, ejecutados o que vayan a ejecutarse; con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente”*.

11. Que, en consecuencia, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para transferir el dominio a título gratuito del predio estatal que ostenta la calidad de dominio público del Estado para la ejecución de obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, como la declarada en el caso en concreto, en virtud del numeral 41.1 del artículo 41° del “Decreto Legislativo n° 1192”, concordado con el numeral 6.2.7 de la “Directiva N° 001-2021/SBN”.

12. Que, el numeral 6.2.5 de la “Directiva N° 001-2021/SBN” establece que esta Subdirección, cuando lo considere conveniente, podrá aprobar la independización, rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas, y la transferencia de propiedad del predio o inmueble estatal de forma conjunta en una sola resolución.

13. Que, en virtud de la normativa señalada en los considerandos precedentes, corresponde aprobar la transferencia de “el predio” a favor de “la Municipalidad”, reasignando su uso para destinarlo a la estructura sanitaria denominada Tanque Séptico 1B correspondiente al proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Recolección, Tratamiento y Disposición Final de Aguas Residuales en 7 distritos de la Provincia de Huancayo - Departamento de Junín”; debiendo previamente ordenarse su independización, dado que se encuentra formando parte de un predio de mayor extensión.

14. Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

15. Que, se debe tener en cuenta que los gastos de inscripción de la presente resolución serán asumidos por la entidad beneficiaria del acto de disposición, conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 77° de “el Reglamento”.

16. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la “SUNARP” y la “SBN”, forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por “SEDAPAL” y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica>.

17. Que, sin perjuicio de lo expuesto, “la Municipalidad” deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 123^{o2} de “el Reglamento”.

² Artículo 123.- Reversión de predios transferidos para proyectos de inversión. En el caso de la transferencia de un predio estatal otorgada para proyectos declarados por ley de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, procede la reversión del predio, cuando en las acciones de supervisión o por otro medio, se verifique que el predio se encuentre en estado de abandono.

De conformidad con lo establecido en el “Decreto Legislativo N° 1192”, Decreto Legislativo N° 1280, “TUO de la Ley N° 29151”, “el Reglamento”, “Directiva N° 001-2021/SBN”, Resolución N° 0066-2022/SBN, Resolución N° 0005-2022/SBN-GG e Informe Técnico Legal N° 0585-2023/SBN-DGPE-SDDI del 12 de junio de 2023.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER LA INDEPENDIZACIÓN respecto del área de 23,01 m², que forma parte del predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de Chilca, provincia de Huancayo, departamento de Junín, inscrito a favor del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, en la partida registral n° P16035479 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Huancayo, Zona Registral n° VIII– Sede Huancayo, asignado con CUS n° 181511, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 2°.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192 del predio descrito en el artículo 1° de la presente resolución, a favor de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO**, requerido para la estructura sanitaria denominada Tanque Séptico 1B correspondiente al proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Recolección, Tratamiento y Disposición Final de Aguas Residuales en 7 distritos de la Provincia de Huancayo - Departamento de Junín”.

Artículo 3°.- La Oficina Registral de Huancayo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral n° VIII– Sede Huancayo, procederá a inscribir lo resuelto en la presente resolución.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.sbn.gob.pe).

Regístrese, y comuníquese.
POI 18.1.2.11

CARLOS REATEGUI SANCHEZ
Subdirector de Desarrollo Inmobiliario
Subdirección de Desarrollo Inmobiliario

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

MEMORIA DESCRIPTIVA
ÁREA A INDEPENDIZAR
TANQUE SÉPTICO 1B
DEL PREDIO INSCRITO EN LA P.E. P16035479

I.- DATOS GENERALES:

1.1 PROYECTO:

El predio en estudio formará parte del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de Recolección, Tratamiento y Disposición Final de Aguas Residuales en 7 distritos de la provincia de Huancayo - departamento de Junín."

1.2 UBICACION.

El terreno se encuentra ubicado en la prolongación Jr. Ancash S/N con río Ali Centro Poblado de Chilca Sector Azapampa Este, del distrito de Chilca, provincia de Huancayo, departamento de Junín.

1.3 CONDICIÓN FÍSICA:

En la totalidad del terreno se ha construido una infraestructura enterrada, que cumple la función de un Tanque Séptico.

1.4 CONDICIÓN REGISTRAL:

El predio es parte del inscrito en la P.E. P16035479 (Lote 3 Mz. R1 Área Reservada) del Centro Poblado de Chilca Sector Azapampa Este, con un área inscrita de 3,321.70 m².

II CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO

2.1 ÁREA Y PERÍMETRO

Área Total del Terreno : 0.0023 Ha. / 23.01 m²

Perímetro Total del Terreno : 25.90 ml.

2.2 LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS

- POR EL FRENTE: Colinda con Prolongación Jr. Ancash, en línea recta de un tramo, con:

VERTICE	LADO	DISTANCIA
A	A-B	2.76

- POR EL LADO DERECHO: Colinda con Camino de Vigilancia, en línea recta de un tramo, con:

VERTICE	LADO	DISTANCIA
B	B-C	10.50

- POR EL FONDO: Colinda con Lote 3 Mz. R1 Área Reservada, inscrito en la P.E. P16035479 del Centro Poblado de Chilca Sector Azapampa Este, en línea recta de un tramo, con:

VERTICE	LADO	DISTANCIA
C	C-D	1.56

- POR EL LADO IZQUIERDO: Colinda con Lote 3 Mz. R1 Área Reservada, inscrito en la P.E. P16035479 del Centro Poblado de Chilca Sector Azapampa Este, en línea recta de un tramo, con:

VERTICE	LADO	DISTANCIA
D	D-A	11.08


SARA RIVERA BUSTAMANTE
CAP 7580
VERIFICADOR CATASTRAL
COD 005018VCPZRIK



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

2.3 CUADRO DE DATOS TÉCNICOS

SISTEMA UTM DATUM WGS84 ZONA 18S

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	2.76	76°37'20"	478780.7076	8663334.8031
B	B-C	10.50	97°13'51"	478779.2530	8663337.1479
C	C-D	1.56	96°8'49"	478769.7036	8663332.7795
D	D-A	11.08	90°0'0"	478770.1969	8663331.2996
TOTAL		25.90	360°0'0"		

2.4 ESTADO ACTUAL DEL TERRENO

Tanque Séptico existente en la cuenca del río Alis.

Foto de ubicación referencial:



2.5 SISTEMA VIAL

El inmueble se integra a través de la vía prolongación Jr. Ancash.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Tipo de plano : Perimétrico
Datum horizontal : WGS 84
Sistema de proyección: UTM
Hemisferio : Sur
Zona : 18
Escala : 1/125



SARA RIVERA BUSTAMANTE
CAP 7580
VERIFICADOR CATASTRAL
COD 005018VCPZRIK

Huancayo, marzo 2023



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

MEMORIA DESCRIPTIVA ÁREA REMANENTE DEL ÁREA RESERVADA INSCRITO EN LA P.E. P16035479

I.- DATOS GENERALES:

1.1 UBICACION.

El terreno se encuentra ubicado en la prolongación Jr. Ancash S/N con río Ali Centro Poblado de Chilca Sector Azapampa Este, del distrito de Chilca, provincia de Huancayo, departamento de Junín.

1.2 CONDICIÓN REGISTRAL:

El Área Reservada se encuentra inscrito en la P.E. P16035479 (Lote 3 Mz. R1) dentro del Centro Poblado de Chilca Sector Azapampa Este, con un área total inscrita de 3,321.70 m².

II CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO

2.1 ÁREA Y PERÍMETRO

Área Remanente : 0. 3299 Ha. / 3,298.58 m²

Perímetro : 375.57 ml.

2.2 LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS

- POR EL FRENTE: Colinda con Prolongación Jr. Ancash, en línea recta de un tramo, que mide:

VERTICE	LADO	DISTANCIA
A	A-B	34.17

- POR LA DERECHA: Colinda con Tanque Séptico 1B, Camino de Vigilancia, lotes 3C, 30 y Pasaje S/N, en línea quebrada de seis tramos, que miden:

VERTICE	LADO	DISTANCIA
B	B-C	11.08
C	C-D	1.56
D	D-E	3.82
E	E-F	8.76
F	F-G	34.09
G	G-H	47.99

- POR EL FONDO: Colinda con Pasaje S/N Lotes 29, 26, 25, 24 y Ca. Real, en línea quebrada de ocho tramos, que miden:

VERTICE	LADO	DISTANCIA
H	H-I	14.56
I	I-J	9.10
J	J-K	2.70
K	K-L	19.20
L	L-M	11.90
M	M-N	7.85
N	N-O	7.58
O	O-P	11.55

- POR LA IZQUIERDA: Colinda con Lotes 23, 36, Av. Los Incas, Lotes 35, 34, 5 y 4, en línea quebrada de ocho tramos, que miden:

VERTICE	LADO	DISTANCIA
P	P-Q	31.38
Q	Q-R	9.45
R	R-S	16.11
S	S-T	8.10
T	T-U	38.52
U	U-V	2.71
V	V-W	17.40
W	W-A	25.99


SARA RIVERA BUSTAMANTE
CAP 7580
VERIFICADOR CATASTRAL
COD 005018VCPZRIK



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

2.3 CUADRO DE DATOS TÉCNICOS

SISTEMA UTM DATUM WGS84 ZONA 18S

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	34.17	77°36'48"	478798.7189	8663305.7682
B	B-C	11.08	103°22'40"	478780.7076	8663334.8031
C	C-D	1.56	270°0'0"	478770.1969	8663331.2996
D	D-E	3.82	83°51'11"	478769.7036	8663332.7795
E	E-F	8.76	202°19'32"	478766.2280	8663331.1896
F	F-G	34.09	68°54'41"	478757.4715	8663330.8446
G	G-H	47.99	274°32'2"	478770.9801	8663299.5453
H	H-I	14.56	84°55'50"	478725.5546	8663284.0717
I	I-J	9.10	273°39'33"	478731.4488	8663270.7583
J	J-K	2.70	177°22'10"	478722.9098	8663267.6130
K	K-L	19.20	88°25'35"	478720.4218	8663266.5645
L	L-M	11.90	268°8'47"	478728.3610	8663249.0831
M	M-N	7.85	87°2'26"	478717.6911	8663243.8146
N	N-O	7.58	177°44'36"	478721.5253	8663236.9649
O	O-P	11.55	182°45'27"	478725.4852	8663230.5017
P	P-Q	31.38	94°58'48"	478731.0384	8663220.3744
Q	Q-R	9.45	88°13'20"	478759.7626	8663233.0180
R	R-S	16.11	183°17'35"	478755.6887	8663241.5455
S	S-T	8.10	180°5'4"	478749.5906	8663256.4569
T	T-U	38.52	269°44'25"	478746.5357	8663263.9584
U	U-V	2.71	89°42'35"	478782.1446	8663278.6482
V	V-W	17.40	179°21'48"	478781.0988	8663281.1473
W	W-A	25.99	273°55'7"	478774.2040	8663297.1226
TOTAL		375.57	3780°0'0"		

2.4 ESTADO ACTUAL DEL TERRENO ÁREA REMANENTE

Área con pastos naturales. Dentro del perímetro del Área Reservada se ha construido parte de una infraestructura enterrada, que cumple la función de un Tanque Séptico.

Foto de ubicación referencial:



2.5 SISTEMA VIAL

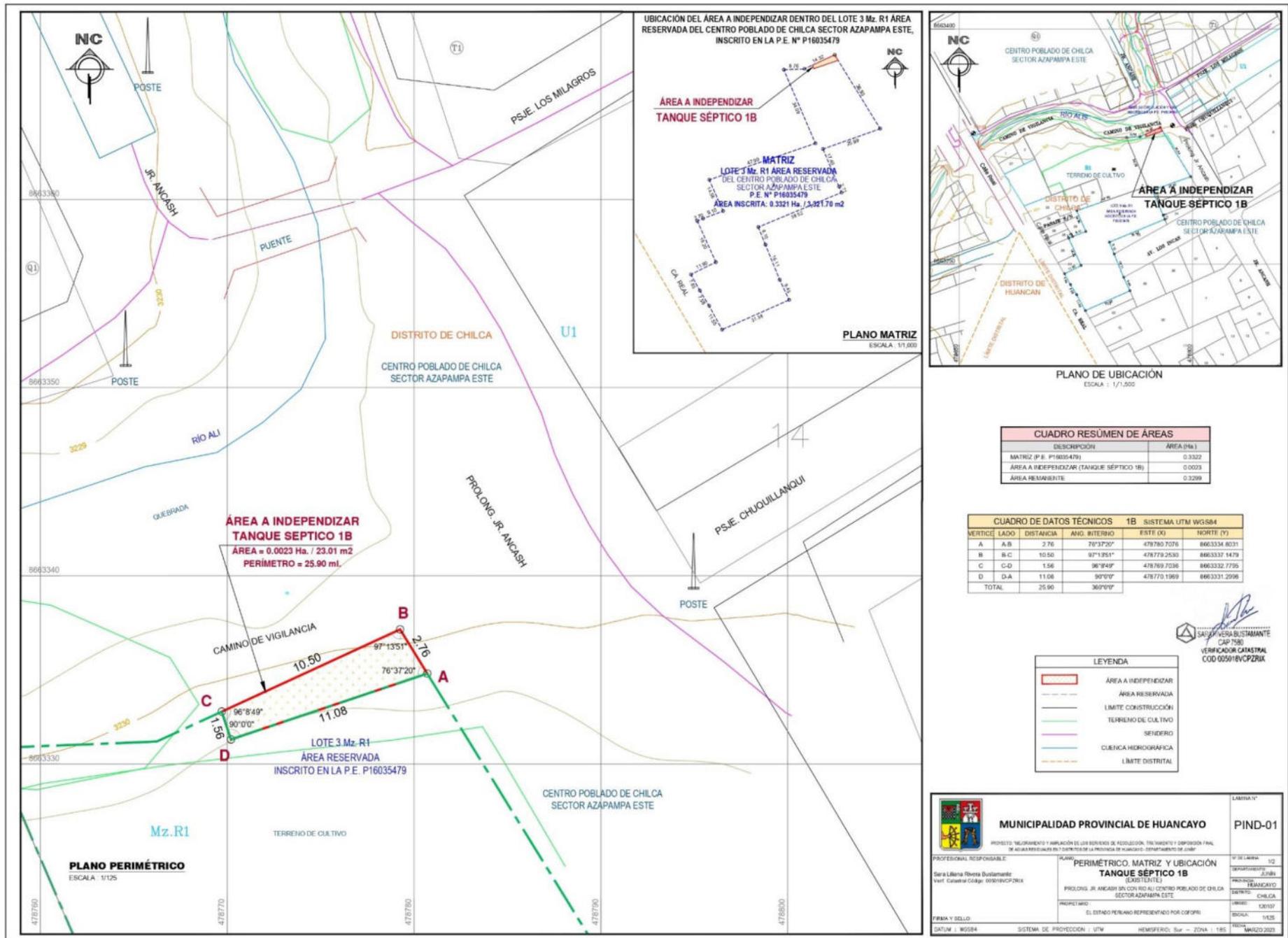
El inmueble se integra a través de la vía prolongación Jr. Ancash.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

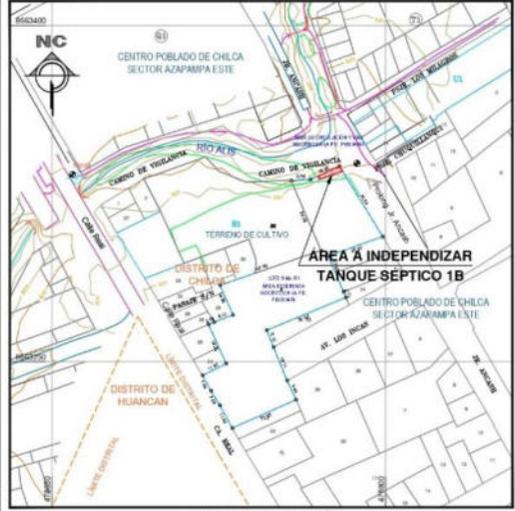
Tipo de plano : Remanente
 Datum horizontal : WGS 84
 Sistema de proyección: UTM
 Hemisferio : Sur
 Zona : 18
 Escala : 1/400


 SARA RIVERA BUSTAMANTE
 CAP 7580
 VERIFICADOR CATASTRAL
 COD 005018VCPZRIK

Huancayo, marzo del 2023



**ÁREA A INDEPENDIZAR
TANQUE SÉPTICO 1B**
 ÁREA = 0.0023 Ha. / 23.01 m²
 PERÍMETRO = 25.90 ml.



CUADRO RESÚMEN DE ÁREAS

DESCRIPCIÓN	ÁREA (Ha.)
MATRIZ (P.E. P16035479)	0.3322
ÁREA A INDEPENDIZAR (TANQUE SÉPTICO 1B)	0.0023
ÁREA REMANENTE	0.3299

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS 1B SISTEMA UTM WGS84

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERIOR	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	2.76	76°37'20"	478780.7076	8663334.8031
B	B-C	10.50	97°13'51"	478779.2530	8663337.1479
C	C-D	1.56	96°8'49"	478769.7036	8663332.7795
D	D-A	11.08	90°10'0"	478770.1969	8663331.2968
TOTAL		25.90	360°0'0"		

LEYENDA

- ÁREA A INDEPENDIZAR
- ÁREA RESERVADA
- LÍMITE CONSTRUCCIÓN
- TERRENO DE CULTIVO
- SENDERO
- CUENCA HIDROGRÁFICA
- LÍMITE DISTRITAL

SARA LILIANA REVERA BUSTAMANTE
 CAP 1580
 VERIFICADOR CATASTRAL
 COD 005918VCPZRX

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO PIND-01

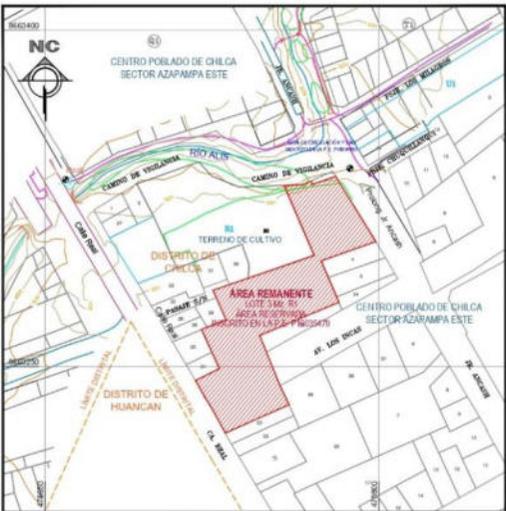
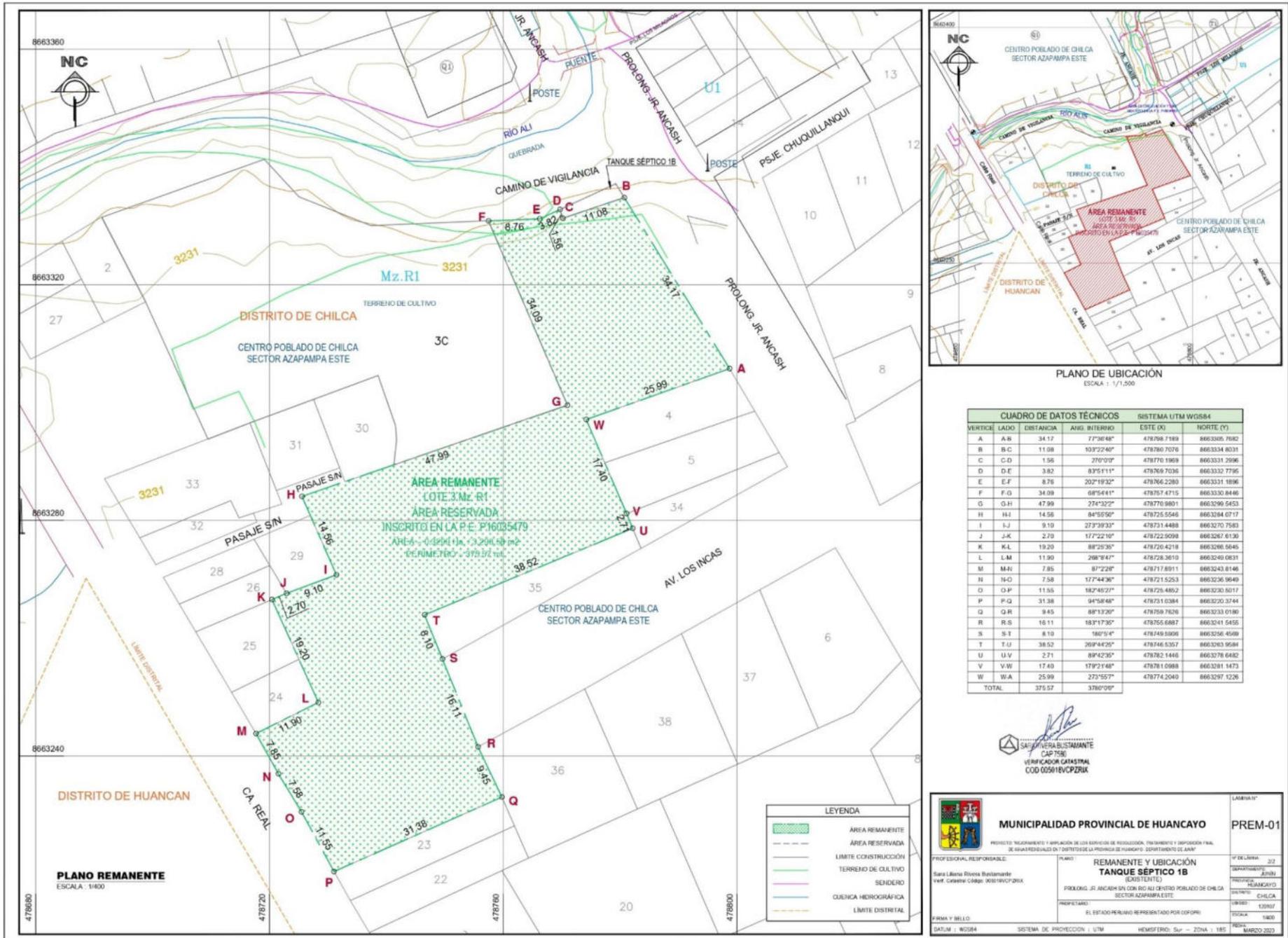
PROFESIONAL RESPONSABLE: Sara Liliana Rivera Bustamante
 Verif. Catastral Código: 005918VCPZRX

PLANO: PERIMÉTRICO, MATRIZ Y UBICACIÓN (EXISTENTE)
 PROLONG. JR. ANCASH EN CONJUNTO AL CENTRO POBLADO DE CHILCA SECTOR AZAPAMPA ESTE

PROYECTO: EL ESTADO PERUANO REPRESENTADO POR COGOFRI

FECHA: MARZO 2023

Esta es una copia imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: <https://www.sbn.gob.pe> ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: <https://www.sbn.gob.pe>. En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **79220832H1**



PLANO DE UBICACIÓN
ESCALA: 1:17,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS			SISTEMA UTM WGS84		
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	34.17	77°36'48"	478766.7189	8663305.7082
B	B-C	11.08	103°22'40"	478760.7076	8663334.8031
C	C-D	1.56	270°0'0"	478770.1969	8663331.2996
D	D-E	3.82	83°5'11"	478769.7036	8663332.7795
E	E-F	8.76	202°19'32"	478766.2280	8663331.8896
F	F-G	34.09	08°54'11"	478757.4715	8663330.8446
G	G-H	47.99	274°32'2"	478770.9801	8663299.8453
H	H-I	14.56	84°55'50"	478725.5546	8663384.6717
I	I-J	9.10	273°39'33"	478731.4488	8663270.7583
J	J-K	2.70	177°22'10"	478722.9098	8663267.6130
K	K-L	19.20	88°25'35"	478720.4218	8663266.5845
L	L-M	11.90	208°8'47"	478728.2610	8663249.0831
M	M-N	7.85	87°22'0"	478717.8911	8663243.8146
N	N-O	7.58	177°44'36"	478721.5253	8663236.9849
O	O-P	11.55	182°45'27"	478725.4802	8663230.5017
P	P-Q	31.38	94°58'48"	478731.0384	8663220.3744
Q	Q-R	9.45	88°13'20"	478759.7626	8663233.0180
R	R-S	16.11	183°17'35"	478755.6887	8663241.5455
S	S-T	8.10	180°0'4"	478749.5806	8663236.4589
T	T-U	38.52	202°44'25"	478746.5357	8663263.9584
U	U-V	2.71	89°42'35"	478762.1446	8663276.6482
V	V-W	17.40	179°21'48"	478761.0988	8663281.1473
W	W-A	25.99	272°55'7"	478774.2040	8663297.1226
TOTAL		379.57	3780°0'0"		

Sara Llanos Rivera Bustamante
SARA LLANOS RIVERA BUSTAMANTE
CAP.7586
VERIFICADOR CATASTRAL
COD.005018VCPZRX

	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO		LABORATORIO PREM-01
	PROYECTO: REGULARIZACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REGULARIZACIÓN, TITULACIÓN Y IMPERSONALIZACIÓN DE BIENES REGISTRADOS EN 7 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO. DEPARTAMENTO DE ASESORIA		
PROFESIONAL RESPONSABLE: Sara Llanos Rivera Bustamante V.M.F. Cédula de Colección: 00018VCPZRX	PLANO: REMANENTE Y UBICACIÓN TANQUE SÉPTICO 1B (EXISTENTE) PROLONG. JR. ANCASH DEL COM. DEL CENTRO POBLADO DE CHILCA SECTOR AZAPAMPA ESTE.	Nº DE LÍNEA: 212 DEPARTAMENTO: JHYN DISTRITO: HUANCAYO UBICACIÓN: CHILCA UBICADO: 10067 ESCALA: 1:800	FECHA: MARZO 2023
FIRMA Y SELLO: DATUM: WGS84	SISTEMA DE PROYECCIÓN: UTM HEMISFERIO: Sur - ZONA: 18E		

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: <https://www.sbn.gov.pe> ingresando al ícono *Verifica documento digital* también a través de la siguiente dirección web: <https://www.sbn.gov.pe>. En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **79220832H1**